

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0167-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de febrero de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 006-2020-UNHEVAL/AL, del 06.ENE.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones invocada por la servidora Katty Roxana Ochoa Picón, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Escrito presentado en fecha 17 de diciembre de 2019, la servidora Katty Roxana Ochoa Picón, solicita licencia sin goce de haber desde el mes de enero al mes de marzo de 2020 por motivos de índole personal.
- 1.2. Con Oficio N° 621-2019-UNHEVAL-FMVZ/D, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia remite a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud de la servidora Katty Roxana Ochoa Picón.
- 1.3. A través del Informe N° 1353-2019-UNHEVAL/ORH/UEC, la Jefe (e) de la Sub Unidad de Escalafón y Control, informa que la servidora Katty Roxana Ochoa Picón, durante el año 2019 no registra licencia sin goce de remuneraciones.
- 1.4. Mediante Informe N° 002-2019-UNHEVAL-URH, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, recomienda lo siguiente: *se declare procedente la solicitud presentada por la servidora KATTY ROXANA OCHOA PICÓN, por motivos de salud de su menor hija que ha nacido prematura y requiere de cuidados especiales, debiendo hacerse efectivo desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2020...*
- 1.5. Con Proveído N° 00023-2020-UNHEVAL-R, el Rectorado remite el expediente administrativo sobre la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones efectuada por la servidora Katty Roxana Ochoa Picón, a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 2.1. Que, los artículos 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescriben que:
Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:
...
b) sin goce de remuneraciones:
- Por motivos particulares;
- Por capacitación no oficializada.
...
Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.
- 2.2. Por su parte, el artículo 24°, inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera es hacer uso de licencias por motivos particulares.
- 2.3. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente:
1.2.7 Licencia por Motivos Particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115° D.S. N° 005-90-PCM). Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.
- 2.4. En ese sentido, a un servidor nombrado o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, tal como se ha explicado líneas arriba, hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios de acuerdo a la necesidad institucional de la entidad. Dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación.

...///



///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0167-2020-UNHEVAL

-2-

- 2.5. Finalmente, cabe precisar que la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.
- 2.6. Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde otorgar licencia sin goce de remuneraciones a la servidora Katty Roxana Ochoa Picón, por el plazo solicitado, esto es del 01 de enero al 31 de marzo del presente año, correspondiendo a la Unidad de Recursos Humanos adoptar las acciones administrativas del caso, respecto a la licencia otorgada.
- 2.7. De conformidad al artículo 18° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, "Las licencias (...) por motivos particulares de 9 a 30 días las concede el Rector para los administrativos (...) y las de un periodo mayor, el Consejo Universitario, (...)"; en ese sentido, corresponde al Consejo Universitario emitir pronunciamiento en el presente caso.

Que, en la sesión ordinaria N° 38 de Consejo Universitario, del 17.ENE.2020, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó otorgar licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, a la servidora nombrada **KATTY ROXANA OCHOA PICÓN**, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de marzo de 2020, ello de conformidad con los alcances de los artículos 110° y 115° del D.S. N° 005-90-PCM; disponiendo que la Jefatura de la Unidad Recursos Humanos y los demás órganos competentes adopten las acciones administrativas del caso de acuerdo a sus atribuciones.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0114-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **OTORGAR** licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, a la servidora nombrada **KATTY ROXANA OCHOA PICÓN**, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de marzo de 2020, ello de conformidad con los alcances de los artículos 110° y 115° del D.S. N° 005-90-PCM; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Jefatura de la Unidad Recursos Humanos y los demás órganos competentes adopten las acciones administrativas del caso de acuerdo a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VRAcad
 VRInv AL-OCI
 Transparencia DIGA
 URH SUEyC SURPyC File
 Interesada Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
 HUANUCO
 SECRETARIA GENERAL
 Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL

